

RESOLUCIÓN

PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS DENOMINADO “SUSTITUCIÓN DE LOS TRANSFORMADORES DE INTENSIDAD EN LA SUBESTACIÓN TIRO JANER DEL TREN DE LA BAHÍA DE CÁDIZ”.

EXPEDIENTE:TTC-6139/OEJO

EXE 50000034780

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 17 de septiembre de 2024 se adjudicó el contrato menor de obras denominado “Sustitución de los transformadores de intensidad en la subestación Tiro Janer del Tren de la Bahía de Cádiz (TTC-6139/OEJO)”, a la mercantil "ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.", con CIF núm.: A79486833 (en adelante la Contratista) por parte de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (en adelante AOPJA y/o Agencia), por un precio de VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (20.698,19€), I.V.A excluido, y un valor estimado de 25.000,00€.

El plazo de ejecución de las obras se determinó, inicialmente, en la Memoria justificativa del contrato menor, en ocho meses (8), el inicio del cómputo de este plazo se materializó con la Orden de inicio de 17 de septiembre de 2024, por tanto, los trabajos debiesen haber concluido el 17 de mayo de 2025.

Segundo.- El 5 de mayo de 2025, tiene entrada en el registro electrónico de la Agencia, escrito presentado por la representación legal de la Contratista, mediante el cual solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato, motivándolo en lo siguiente:


"La causa por la que se solicita la ampliación del plazo de ejecución es el retraso del plazo de entrega de los equipos (transformadores de Intensidad) por parte del proveedor y no conlleva ningún tipo de ampliación en el presupuesto inicial."

Tercero.- El 12 de mayo de 2025 el personal de la Agencia, responsable del contrato, confecciona Memoria justificativa para el procedimiento de ampliación del plazo de ejecución, del contrato que nos ocupa; Memoria que tras exponer los antecedentes del mismo y analizar la solicitud de la Contratista, literalmente recoge:



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGS9ZKVG3PA3NH242MRNKDFGKM	PÁG. 1/4	



"3. A NÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL Analizada la situación, se considera necesario reconocer que en caso de no contar con una ampliación de plazo no podrían acometer los trabajos. Así, por lo expuesto, se puede considerar que la propuesta de ampliación de plazo contractual solicitada por el Contratista es acorde a la realidad de las obras y cuyos motivos no son imputables a este. 4. PROPUESTA DE L RESPONSABLE DEL CONTRATO Teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado anterior, se propone la formalización de la ampliación de plazo contractual solicitada por el Contratista, por un periodo adicional de cuatro (4) meses, hasta 14 de septiembre de 2025, sin necesidades presupuestarias adicionales. 5. DATOS DE LA PROPUESTA DE PRÓRROGA 5.1. PLAZO La duración de la prórroga será hasta 14 de septiembre de 2025, lo que supone una duración adicional de cuatro (4) meses, sobre el plazo contractual vigente . El plazo total del contrato, incluida prórroga en caso de ser formalizada , sería de doce (12) meses. 5.2. PRESUPUESTO Esta prórroga no supone ningún tipo de presupuesto adicional dentro del contrato."

Y finalmente, alcanza las siguientes conclusiones:

"6. CONCLUSIONES Según lo expuesto en los apartados anteriores, recibida y analizada la solicitud de ampliación de plazo contractual enviada por el Contratista, esta se considera acorde con la situación de las obras y su evolución previsible y, por tanto, se propone la formalización de la prórroga con los siguientes datos: • Plazo Adicional: cuatro (4) meses, hasta 14 de septiembre de 2025. • Presupuesto Adicional: cero (0,00) euros."

Cuarto.- Obra en el expediente documento, presentado por la Contratista el 27 de mayo de 2025, que hace referencia al compromiso de la empresa proveedora de los transformadores de hacer entrega de estos durante el mes de junio de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato es de naturaleza administrativa. Su régimen jurídico viene constituido, fundamentalmente, por las siguientes normas: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- La competencia para la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del contrato se encuentra incluida dentro de las funciones propias que corresponden a la Dirección Gerencia como órgano de contratación de la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 e) del Decreto 175/2018,



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGS9ZKVG3PA3NH242MRNKDFGKM	PÁG. 2/4	



de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el apartado primero del Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de 15 de diciembre de 2020, de modificación del acuerdo de supresión de la Comisión Ejecutiva y Delegación de competencias en la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, aprobado en Consejo Rector de 9 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre de 2020). Dicho acuerdo establece en seis millones de euros (IVA excluido) el límite hasta el cual la persona titular de la Dirección Gerencia actúa como órgano de contratación de la Agencia. El valor estimado del contrato asciende a una cuantía de 25.000,00€.

Tercero.- La LCSP dispone en su art. 195.2 que:

"2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.". El subrayado es nuestro

En relación con el anterior, nos encontramos con el art. 100 del RGLCAP, que lleva a cabo la regulación de "la petición de ampliación de plazo", en los siguientes términos:

"1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella." El subrayado es nuestro

En atención a lo expuesto y con base en la Memoria justificativa de 12 de mayo de 2025, confeccionada por el personal de la Agencia responsable del contrato, los motivos del retraso en la finalización de los trabajos no resultan imputables a la Contratista, sino a la falta de suministro de los transformadores por parte de la empresa proveedora de los mismos, por tanto, resulta procedente acceder a la petición de ampliación del plazo formulada dentro del último mes de ejecución del contrato, por un plazo máximo de cuatro meses (4), fijando la nueva fecha de terminación de los trabajos para el día 17 de septiembre de 2025, sin repercusión económica.

En virtud de lo expuesto, vista la documentación obrante en el expediente y, en uso de las atribuciones conferidas por el punto Primero del Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de 15 de diciembre de 2020, de modificación del acuerdo de supresión de la Comisión Ejecutiva y Delegación de competencias en la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGS9ZKVG3PA3NH242MRNKDFGKM	PÁG. 3/4	



Andalucía, aprobado en Consejo Rector de 9 de noviembre de 2020 (BOJA de 23 de diciembre de 2020), esta DIRECCIÓN GERENCIA de la AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos del contrato denominado “Sustitución de los transformadores de intensidad en la subestación Tiro Janer del Tren de la Bahía de Cádiz (TTC-6139/OEJ0)”, por un plazo máximo de cuatro meses (4), finalizando, en todo caso, el día 17 de septiembre de 2025, sin repercusión económica.

Segundo.- Notificar a la Contratista esta resolución con la indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley, o bien, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Agencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

El Director Gerente

Fdo.: José María Rivera Zafra



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

4

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGS9ZKVG3PA3NH242MRNKDFGKM	PÁG. 4/4

